



## RESOLUCIÓN

Ser./Ref.:SPD/IAL

**Resolución de la Dirección General de Educación, por las que se dictan instrucciones para establecer medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria de la modalidad de Educación Especial y en Programas de Transición a la Vida Adulta con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad mediante aulas terapéutico-educativas.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece como principio del Sistema Educativo Español la equidad, principio que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades que derivan de cualquier tipo de discapacidad. En el título II de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Dicha Ley Orgánica establece que entre los objetivos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria están el de conocer y apreciar valores y normas de convivencia, adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos y fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de su personalidad. En el artículo 22 de dicha Ley se señala que, de entre las medidas destinadas a atender la diversidad del alumnado, se contemplarán (junto con las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo) programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Uno de los retos del sistema educativo es el de proporcionar una respuesta de calidad a los alumnos que, por manifestar trastornos de salud mental diagnosticados clínicamente por los servicios especializados, no se adaptan a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a alumnos con estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en el seno de las aulas ordinarias de los centros educativos, la Dirección General de Educación implanta once aulas específicas que permitan atender estas necesidades, tanto en las etapas obligatorias: la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria como en la modalidad de educación especial. Estas aulas están destinadas a aquellos alumnos que presentan graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisan de una intervención de carácter terapéutico específico, a la vez que permitirles adquirir las competencias establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Entre el marco normativo en el que se fundamenta esta resolución, se incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, (Nueva York 2006), de aplicación en España desde el 2008,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				



## Gobierno de La Rioja

de cuya lectura se deduce que las Administraciones educativas deben promover políticas e intervenciones educativas de carácter inclusivo, planteadas como un derecho en condiciones de justicia y equidad social

Por todo ello y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, La directora General de Educación

### RESUELVE

#### Primero. Objeto, destinatarios y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto regular las características generales de las aulas terapéutico-educativas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad, con diagnóstico clínico, que reciben tratamiento en su centro de salud mental de referencia; favoreciendo su inclusión educativa y previniendo el abandono escolar temprano.
2. Los destinatarios de programa serán alumnos que cursan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta, que manifiestan importantes problemas de salud mental asociados a trastornos graves de conducta y dificultades de adaptación en los centros educativos, los cuales repercuten tanto en sus aprendizajes como en su rendimiento escolar y en el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Excepcionalmente, podrán incorporarse a dichas aulas, alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, siempre y cuando el Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa y la Dirección General de Educación valoren que esta intervención temprana resulte beneficiosa para el alumno.
4. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos, Calahorra, Lardero, Logroño y Villamediana que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, podrán solicitar la incorporación a este recurso alumnos de otras localidades siempre y cuando la situación así lo requiera. Esta Resolución también será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación especial y en aquellos debidamente autorizados para impartir Programas de Transición a la Vida Adulta.
5. El desarrollo de estas medidas educativo-terapéuticas, requiere de una actuación coordinada entre todos los profesionales implicados en el proceso evolutivo de los menores, y constituye una respuesta combinada para el alumnado que presenta problemas de salud mental que, por su gravedad, dificultan su adaptación al entorno escolar y no pueden ser abordados, exclusivamente, desde un único ámbito. Esta Consejería en colaboración con las Consejerías con competencias en Salud y Políticas sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha elaborado un Plan Integral cuyo objetivo es hacer efectiva dicha coordinación de una manera precisa, clara y adecuada para mejorar la integración escolar, así como favorecer el éxito escolar del alumnado con estas necesidades educativas especiales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				



## Gobierno de La Rioja

### Segundo. Finalidad

La finalidad de estas aulas es ofrecer al alumnado con problemas de salud mental asociados a trastornos graves de conducta herramientas terapéutico educativas en un entorno que facilite su adaptación escolar y social, y mejore su rendimiento académico y su desarrollo personal.

### Tercero. Objetivos generales de la actuación

Los objetivos generales de este recurso extraordinario de atención a la diversidad se pueden concretar en los siguientes:

1. Ofrecer entornos educativos que faciliten su inclusión social, su desarrollo académico y su desarrollo personal.
2. Garantizar al alumnado que presente estas características la adquisición de los objetivos de las etapas educativas de enseñanza obligatoria, así como las competencias correspondientes establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.
3. Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social interviniendo en las conductas problemáticas y desarrollando habilidades de inteligencia emocional.
4. Establecer una adecuada coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas de cada alumno y contribuir a disminuir la sintomatología asociada a los trastornos que padece.
5. Facilitar la posterior incorporación de los alumnos al aula ordinaria del Centro en el que se encuentren ubicadas las aulas terapéutico-educativas, fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el aula terapéutico-educativa.
6. Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería de Salud y Servicios Sociales para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada y favorecer su integración social.
7. Asesorar a las familias en pautas de intervención en el contexto socio familiar

### Cuarto. Características de las aulas terapéutico-educativas

1. La Consejería competente en materia de Educación deberá autorizar dichas unidades.
2. Estas aulas, entendidas como un recurso excepcional para atender al alumnado que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y a necesidades educativas y personales extraordinarias, deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas del alumnado que atienden y disponer de los equipos docentes adecuados, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.
3. Estas aulas tendrán un carácter inclusivo. El horario de atención en las aulas de cada uno de los alumnos usuarios de las mismas será flexible y se adaptará a las necesidades del alumnado compartiendo la atención educativa con el aula ordinaria del alumno.
4. La gestión organizativa y pedagógica de las aulas terapéutico- educativas ubicadas en centros de educación especial quedará a criterio del propio centro, quien dispondrá de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Educación					
2					



- autonomía para adecuar y provechar los recursos asignados y las acciones pedagógicas a las necesidades específicas del alumnado y a las características de su entorno escolar.
5. El equipo docente de cada aula terapéutico-educativa deberá tener experiencia en el área de trastornos de la personalidad y estará integrado por:
    - a. Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa a media jornada, preferentemente con perfil clínico.
    - b. Un Maestro (aulas de Educación Primaria) o un Profesor de Enseñanza Secundaria (aulas de Educación Secundaria Obligatoria) o un Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica (aulas de Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial) o un Profesor Técnico de Formación Profesional encargado de realizar trabajos de taller (aulas de Transición a la Vida Adulta en modalidad de Educación Especial)
    - c. Un Auxiliar Técnico Educativo a media jornada.
  6. El número de alumnos por aula será de cinco, pudiendo ser ampliado a un máximo de seis alumnos.
  7. Respecto a la regulación del aula terapéutico - educativa se regirá por las mismas normas y concreciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, en las que se garantiza la convivencia, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, el uso y la permanencia de forma adecuada en las dependencias e instalaciones del centro.
  8. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para cada localidad de los Centros que integran dichas aulas.
  9. Los Equipos directivos de los centros sostenidos con fondos públicos que tengan estas aulas en sus centros facilitarán la coordinación mensual de orientadores responsables de las aulas terapéuticas de los distintos centros. Dichas coordinaciones podrán tener entre sus objetivos la elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación de programas y/o proyectos educativos relacionados con la orientación educativa así como el aporte de documentos de buenas prácticas consensuados en dichas aulas.

#### Quinto. Procedimiento para la incorporación del alumnado

1. La incorporación de los alumnos en las aulas terapéutico-educativas se realizará mediante Resolución de la Directora General dictada a tal efecto, previo informe del Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa
2. El procedimiento de incorporación de un alumno a estas aulas se iniciará con la solicitud de incorporación al aula terapéutico educativa por parte del Director del centro docente donde esté matriculado el alumno/la alumna (Anexo I). Esta solicitud contendrá:
  - Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el responsable del servicio de Orientación del centro educativo, donde se recojan, como mínimo, las necesidades educativas especiales concretas de cada alumno, la identificación de su trastorno de personalidad, la modalidad de escolarización más adecuada para el alumno y su propuesta específica de intervención terapéutico-educativa.
  - Evaluación de la competencia curricular del alumno o alumna en todas las materias, señalando las competencias desarrolladas y objetivos alcanzados, realizada por el tutor, con el apoyo del equipo docente y del orientador del centro.
  - Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Educación					
2					



- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su incorporación a estas unidades (Anexos II y III). La familia deberá firmar unos compromisos con el centro en que se ubica el aula terapéutico-educativa de colaboración e intervención con el fin de garantizar un progreso en el alumno. Este elemento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar.
  - Registro en la plataforma RACIMA como alumno con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastornos de personalidad.
3. El centro docente de origen remitirá a la Dirección General de Educación, las propuestas de posibles incorporaciones a un aula terapéutico-educativa, estableciendo un orden de prelación en las mismas, con toda la documentación señalada anteriormente.
  4. A la vista de la documentación aportada y valorada por el Servicio de Atención a la Diversidad, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no incorporación al aula y la aplicación de otras medidas en caso de que se considerase que no se han agotado todas las posibilidades ordinarias de atención del alumno en el centro en que está escolarizado.
  5. El Servicio de Atención a la Diversidad, con la solicitud del centro y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará oportunamente la propuesta a la Directora General de Educación.
  6. La Directora General de Educación u órgano en quien delegue resolverá lo que proceda sobre la autorización de incorporación al aula terapéutica educativa del alumnado propuesto. Así mismo trasladará esta Resolución a los padres o tutores legales del alumno o alumna, al centro docente de procedencia del alumno o alumna, al centro del aula terapéutico-educativa, al Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa y al Servicio con competencias en escolarización del alumnado.
  7. Será el centro donde está ubicado el aula terapéutica-educativa asignada, quien se ponga en contacto con la familia y acuerde con ella, el día y las condiciones de incorporación al aula favoreciendo en todo momento una adecuada adaptación a la misma.
  8. Al finalizar el curso escolar se valorará la conveniencia de la continuidad del alumno en las aulas terapéuticas para en el curso siguiente. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre las aulas y el centro escolar.

#### Sexto. Procedimiento para dar de baja al alumnado

En el caso de que la evolución del alumno aconseje la finalización del programa, el centro docente donde está ubicada el aula terapéutica remitirá a la Dirección General de Educación, la propuesta de fin de la necesidad del recurso, exponiendo las causas de la misma.

La documentación aportada incluirá:

- Informe psicopedagógico donde se expongan las causas de baja del recurso realizado por el orientador encargado del aula terapéutica.
- Firma de conformidad o no de la familia con dicha medida.

En caso de que la solicitud de baja del recurso provenga de la familia, será esta la que defina y justifique las causas de dicha petición. Esta solicitud será remitida a la Dirección General de Educación, quien procederá una vez estudiada la documentación.

Serán motivo de baja del programa los siguientes supuestos:

- Absentismo escolar.
- Incumplimiento reiterado de las pautas y tratamientos médicos prescritos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Educación					
2					



- Negativa al seguimiento de los compromisos adquiridos (apoyo y colaboración familiar con los responsables del aula, impedir la comunicación y traspaso de información entre profesionales).

### Séptimo. Plazos para la incorporación

1. Las propuestas de los centros educativos para incorporación del alumnado en las aulas terapéutico-educativas se podrán realizar hasta el 15 de octubre del curso académico.
2. Excepcionalmente se atenderán propuestas de escolarización en otras fechas diferentes siempre que existan plazas disponibles en las mencionadas aulas.

### Octavo. Organización y funcionamiento de las aulas terapéutico-educativas

1. Finalizado el proceso y autorizada la incorporación del alumnado en el aula terapéutico-educativa, el servicio con competencias en atención a la Diversidad remitirá la documentación referida en el segundo punto del apartado quinto de la presente Resolución de la Dirección General de Educación al centro docente que integre el aula terapéutico-educativa.
2. El equipo docente del aula terapéutico-educativa, una vez recibida dicha documentación, realizará una valoración inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa del alumno o alumna. Además, planificará el proceso de adaptación al aula terapéutica educativa para cada caso, de acuerdo a los aspectos clínicos particulares en busca del ajuste y la beneficiosa evolución del mismo.
3. El equipo docente del aula realizará, en coordinación y en función de la evolución de cada caso concreto, la planificación de la atención terapéutica educativa para su alumnado.
4. Los padres o tutores legales del alumnado, una vez que está escolarizado en este tipo de aulas, deberán confirmar anualmente los siguientes compromisos:
  - Anexo II y III: conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal (obligatorio).
  - Anexo IV, dando el consentimiento para recoger, tratar e intercambiar informaciones y datos personales del menor con otras Administraciones y/o entidades externas (obligatorio)
  - Anexo V: Autorización administración de tratamiento farmacológico (voluntario).
5. El alumnado atendido en estas aulas podrá reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre y cuando la evolución de un alumno o alumna así lo aconseje, considerándose como la medida idónea para proseguir sus estudios.
6. Los Equipos directivos de los centros donde se lleva a cabo el programa de Aulas Terapéutico Educativas facilitarán la coordinación mensual de los responsables de dichas aulas para iniciar grupos de trabajo colaborativos. Dichos grupos tendrán como objetivo la elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación de programas y/o proyectos educativos relacionados con la intervención en las aulas así como el aporte de documentos consensuados de buenas prácticas educativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				



## Noveno. Las funciones del Equipo que atiende al aula

### 1. Profesor de enseñanza secundaria de la especialidad de Orientación Educativa :

- Intervención terapéutica directa con los alumnos usuarios del aula GTP, tanto individual como grupal.
- Planificar el proceso de inclusión a través de las siguientes medidas:
  - a) Propuesta de un calendario de incorporación paulatina a las dinámicas del centro y aula ordinaria.
  - b) Orientaciones sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna.
  - c) Establecimiento de un seguimiento de la evolución escolar y social del alumno o alumna.
  - d) Revisión, en su caso, de la escolarización del mismo.
- Elaboración del calendario de actuaciones previsto tanto con el alumno como con la familia.
- Asesoramiento clínico de cada caso particular que demanden los tutores, el equipo docente, el equipo directivo, y en su caso orientador del centro.
- Asesoramiento en la realización de las adaptaciones contextuales y en la adopción de medidas de atención individualizada necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del centro y del aula ordinaria aportando herramientas de intervención que favorezcan la inclusión educativa del alumno.
- Orientación e intervención psico-educativa dirigida a las familias y a su entorno.
- Elaboración de documentos relacionados con la respuesta psico-educativa a los alumnos usuarios del aula GTP, tanto en el ámbito escolar como familiar.
- Elaboración de los informes finales y de seguimiento de los alumnos usuarios del aula GTP. Así como el consejo orientador, contando con la colaboración del conjunto del profesorado que atiende al alumnado en el aula terapéutico educativa, el servicio orientación del centro, el profesor tutor del aula ordinaria, de la familia y en su caso de otros profesionales.
- Coordinación de la intervención terapéutica con los servicios con competencias en Salud, Servicios Sociales, y Justicia. Aportando información sobre las valoraciones y experiencias de estos alumnos en el ámbito educativo.

### 2. Funciones del auxiliar técnico educativo

El/la Auxiliar Técnico Educativo realizará sus funciones siempre bajo la supervisión del profesorado que atienda estas aulas y colaborará estrechamente con el orientador del aula y con el resto del Equipo Docente que atienda al alumnado participante en el programa. Dichas funciones serán indicadas por la Dirección del centro para asegurar una adecuada atención y cuidado de este alumnado y serán coherentes con las propuestas del Aula Terapéutico educativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				



### 3. Funciones del profesorado

El equipo docente llevará a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las necesidades individuales de cada alumno.

#### Décimo. Financiación.

Las aulas terapéutico - educativas, se inscriben dentro de las actuaciones dirigidas a colectivos vulnerables, siendo una de sus finalidades la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano.

Las aulas terapéutico educativas ubicadas en centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria sostenidos con fondos públicos, serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación. Por ello deberá incluirse en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en los documentos de trabajo necesarios para la ejecución del proyecto el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y el lema "El FSE invierte en tu futuro". En los lugares de trabajo, se colocará un cartel con información del proyecto y en el que mencionará la ayuda financiera. Estas obligaciones en materia de información y publicidad, junto con las obligaciones de recabar datos y presentar documentación, serán objeto de unas instrucciones que serán remitidas a los centros con anterioridad al inicio del curso escolar 2020/2021.

#### Undécimo. Efectos

1. La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.
2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				





**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN ALUMNO CON GRAVES TRASTORNOS DE**  
**PERSONALIDAD EN UN AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, director/a del Centro  
de \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la incorporación en un aula terapéutica educativa, especializada en el tratamiento de graves trastornos de personalidad, del alumno matriculado en dicho centro docente cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal			
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal			
Domicilio familiar			
Localidad		Código postal	
Teléfono de contacto			

Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéuticas educativas para alumnado con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20\_\_\_/20\_\_\_, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil.
- Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

El/La Director/a del centro educativo

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 14
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Directora General de Educación			
2			



**ANEXO II**  
**CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICA EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PADRE O TUTOR LEGAL**

D. \_\_\_\_\_, padre / tutor legal del alumno/a \_\_\_\_\_, matriculado/a en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20\_\_/20\_\_.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El padre / tutor legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				



**ANEXO III  
CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA MADRE O TUTORA LEGAL**

D. \_\_\_\_\_, madre / tutora legal del alumno/a \_\_\_\_\_, matriculado/a en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 20\_\_/20\_\_.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La madre / tutora legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Directora General de Educación				
2					



**ANEXO IV  
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECABAR, TRATAR E INTERCAMBIAR DATOS  
PERSONALES EN LA EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AULA TERAPÉUTICO  
EDUCATIVA**

D./Dña \_\_\_\_\_ como representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_, escolarizado/a en el centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

D./Dña \_\_\_\_\_ como representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_, escolarizado/a en el centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

- Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/a, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/a y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.
- Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula Terapéutica y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumno/a en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente. En cualquier momento, puedo revocar de forma expresa la autorización que ahora presto, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

El padre / tutor legal

La madre / tutora legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Seguidamente se encuentra Información básica y adicional sobre la protección de datos

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Educación
Finalidad	Recabar, tratar e intercambiar datos en el proceso de evaluación psicopedagógica entre profesionales que participan de la evaluación, intervención y seguimiento del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



	alumnado usuario del Aula Terapéutica.
Legitimación	El interesado da su consentimiento para la recogida, tratamiento e intercambio de los datos personales del menor a su cargo para uno o varios fines específicos
Destinatarios	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se especifica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.larioja.org/educacion/es">http://www.larioja.org/educacion/es</a>

Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación.  
Código DIR3: A17014401

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja, 26071 Logroño La Rioja Teléfono: 941 291660 Correo e-: <a href="mailto:dg.educacionarioja.org">dg.educacionarioja.org</a>	
Finalidad del tratamiento de sus datos. Tratamos los datos para la realización de la evaluación psicopedagógica, para la posterior intervención y seguimiento del menor usuario del Aula Terapéutica; pudiéndose intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades relacionadas con las Aulas Terapéuticas.	
Tiempo de conservación. Se conservarán al menos hasta la finalización de la escolarización de las etapas de enseñanza obligatoria.	
Legitimización para el tratamiento de su datos El interesado da su consentimiento con la cumplimentación de Anexo IV presentado en el centro educativo para recabar, tratar e intercambiar entre profesionales datos personales para la realización y seguimiento de la evaluación psicopedagógica y la posterior intervención.	
Destinatarios de las cesiones (en su caso). No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si se están tratando o no sus datos personales, y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernen o solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones el interesado podrá solicitar en el centro educativo la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



**ANEXO V  
AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO  
DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO**

D/Dña ....., con DNI ....., madre/padre/tutor legal del alumno/a ....., siendo responsable del menor, autorizo al personal del aula terapéutica educativa del centro....., en La Rioja, a la administración del tratamiento farmacológico de mi hijo/a. Para ello:

1. Se adjunta la siguiente documentación e información imprescindible:

- Informe médico de diagnóstico del alumno/a.
- Informe médico detallando el tratamiento farmacológico.

\* Posología durante el curso escolar .....

.....

2. La familia del alumno/a aportará la medicación necesaria al profesor/a del centro responsable de su administración, aportando siempre esta medicación en su envase original con los prospectos incluidos en el mismo.

En Logroño, a ..... de ..... De 20....

Fdo: \_\_\_\_\_  
Padre/madre/tutor legal

- Persona responsable de la administración del tratamiento en el colegio: .....
- El/la alumno/a deberá presentarse de lunes a viernes en el lugar y a la hora especificadas:.....

Firma del alumno/a:

Firma del profesor/a:

Firma del Director:

Sello del centro

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 14 / 14</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2020/072706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0382395
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Directora General de Educación			
2			